

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37684

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de julio de 2017, con el N° NC2017/0007077, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2015/050025 del 14 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 808 el 20 de octubre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11756, notificado el 02 de octubre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007077 el 27 de diciembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007077 del 27 de diciembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007077 del 14 de julio de 2017, tituló la invención como: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO”. Sin embargo, no se acepta porque es general y no se adecúa al objeto de la solicitud incluyendo características propias de la invención, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO FUERA DE LA ZONA HUMECTANTE DEL CUERPO ABSORBENTE”.



Resolución N° 37684

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO FUERA DE LA ZONA HUMECTANTE DEL CUERPO ABSORBENTE”

Clasificación IPC: A61F 13/511, A41B 17/00, D04H 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007077 del 27 de diciembre de 2018 de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Domicilio(s): S-405 03 Göteborg, SUECIA.

Inventor(es): Shabira ABBAS, Anna NIHLSTRAND, Maria FERNKVIST.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2015/050025 **Fecha:** 14 de enero de 2015.

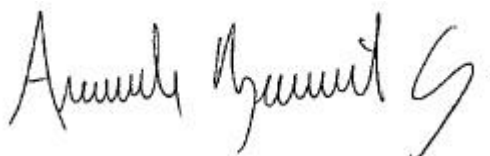
Vigente desde: 14 de enero de 2015 **Hasta:** 14 de enero de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) que comprende un armazón (26) que tiene un panel frontal y uno posterior (17, 19) y un cuerpo absorbente (11) que tiene una zona humectante que recibe orina y otros fluidos corporales, el producto absorbente comprendiendo un material no tejido colocado para estar en contacto con la piel, caracterizado por que el material no tejido se ubica fuera de la zona humectante y comprende al menos en una superficie que contacta la piel una mezcla de fibras no absorbentes y absorbentes, en donde las fibras absorbentes están presentes en una cantidad de 2-10% en peso, en base al peso total de las fibras en el material no tejido, y en donde las fibras no absorbentes tienen un grosor de 3.5 a 10 dtex y las fibras absorbentes tienen un grosor de 1 a 10 dtex.
2. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) que comprende un armazón (26) que tiene un panel frontal y uno posterior (17, 19) y un cuerpo absorbente (11) que tiene una zona humectante que recibe orina y otros fluidos corporales, el producto absorbente comprendiendo un material no tejido colocado para estar en contacto con la piel, caracterizado por que el material no tejido se ubica solamente fuera de la zona humectante y comprende al menos en una superficie que contacta la piel una mezcla de fibras no absorbentes y absorbentes, en donde las fibras absorbentes están presentes en una cantidad de 2-10% en peso, en base al peso total de las fibras en el material no tejido, y en donde las fibras no absorbentes tienen un grosor de 1.8 a 10 dtex y las fibras absorbentes tienen un grosor de 1 a 10 dtex.
3. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque las fibras no absorbentes tienen un grosor de 3.5 a 7 dtex, o 5.5 a 7 dtex.
4. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con la Reivindicación 2, caracterizado porque las fibras no absorbentes tienen un grosor de 2 a 7 dtex o 3.5 a 7 dtex, o 5.5 a 7 dtex.
5. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque las fibras absorbentes tienen un grosor de 1.1 a 7 dtex o 1.2 a 3 dtex.
6. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido comprende un material no tejido spunbond, producido por vía aérea, por vía húmeda, por vía carda, electrohilado o soplado, o cualquier combinación de los mismos.
7. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido tiene un peso base de 8 a 80 g/m2.
8. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el espesor del material no tejido es de 0.1-3 mm.



Ref. Expediente N° NC2017/0007077

9. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque las fibras absorbentes comprenden fibras celulósicas.

10. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque las fibras no absorbentes comprenden fibras sintéticas.

11. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) es un pañal, prenda de protección contra incontinencia, toalla femenina o pantiprotector.

12. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido al menos se comprende en una región fuera del cuerpo absorbente (11).

13. Producto absorbente (16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el producto absorbente (16; 22; 25) comprende una región de cintura, región de cadera, pliegues verticales, aberturas para piernas y cinturón, y el material no tejido se comprende en al menos una de la región de cintura, región de cadera, pliegues verticales, aberturas para piernas y cinturón.

14. Producto absorbente (25) de conformidad con la Reivindicación 13, caracterizado porque el cinturón se une al armazón o el cinturón se separa del armazón colocado para unirse al armazón, en donde el no tejido se comprende en el cinturón en un lado del cinturón colocándose para estar en contacto con la piel.

15. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) comprende una hoja superior (9), un cuerpo absorbente (11) y una hoja posterior (10), y en donde el material no tejido se comprende en la hoja superior (9) y/o la hoja posterior (10) del producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25).

16. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el material no tejido tiene valores de fricción inferiores en la presencia de humedad, que un material no tejido que consiste de fibras no absorbentes que tienen un grosor más fino que 1.8 dtex y fibras absorbentes que tienen un grosor más fino que 1 dtex, medidos por medio de una curva obtenida en pruebas repetidas con mediciones de acuerdo a un método de pegar y deslizar repetido, en donde los valores de fricción en la curva se obtienen en pruebas repetidas y en donde la curva comprende una primera inclinación que tiene un coeficiente positivo que ilustra el incremento en los valores de fricción, una meseta, y una segunda inclinación que tiene un coeficiente negativo que ilustra la disminución en los valores de fricción.

17. Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) que comprende un armazón (26) que tiene un panel frontal y uno posterior (17, 19) y un cuerpo absorbente (11) que tiene una zona humectante que recibe orina y otros fluidos corporales, el producto absorbente comprendiendo un material no tejido producido por vía carda colocado para estar en contacto con la piel, caracterizado porque el material no tejido tiene un peso base de 18 g/m², se ubica fuera de la zona humectante y comprende al menos en una superficie que contacta la piel una mezcla de fibras no absorbentes que comprende fibras de polipropileno y absorbentes que comprenden viscosa, en donde las fibras absorbentes están presentes en una cantidad de 2% en peso, en base al peso total de las fibras en el

Resolución N° **37684**

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

material no tejido, y en donde las fibras no absorbentes tienen un grosor de 3.3 dtex y las fibras absorbentes tienen un grosor de 1.7 dtex.

